

JUD 27 DE FAMILIA B
12892-13-ENE-20-16-
11/15

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

CONTESTACIÓN DÉMANDA

REF: 2019-642 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ERIKA MARCELA SALAS CUESTA
CONTRA JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE

CLAUDIA M. SALAMANCA SALCEDO, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.453.860 de Bogotá y tarjeta profesional No. 123.408 del Consejo Superior de la Judicatura; en uso del poder a mi conferido por el señor **JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE**, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO. – Es cierto.

SEGUNDO. – Es cierto.

TERCERO. – Es cierto.

CUARTO. – No es cierto. El señor **JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE**, si ha cumplido con sus obligaciones alimentarias de conformidad con el acta de conciliación celebrada el 3 de diciembre del año 2013 y revisada el 21 de julio de 2016.

A LAS PRETENSIONES

NOS OPONEMOS a las pretensiones incoadas por la actora en lo que tiene que ver con los gastos de educación de la menor **VALENTINA MEJIA SALAS**, en razón a que no le asiste razón, ni tienen asidero jurídico que permitan establecer su viabilidad y por ende propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Solicita la parte actora gastos de educación a favor de la menor **VALENTINA MEJIA SALAS** desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de 2018, debe manifestarse que el señor **JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE** SI ha cumplido con su obligación de cancelar los gastos de **EDUCACIÓN** a que se obligó.

En este sentido me permito transcribir la obligación que tiene el señor **JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE** con su hija **VALENTINA MEJIA SALAS** en lo que tiene que ver con el concepto de educación "**EDUCACIÓN** Las partes manifiestan que el señor **JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE** se encarga de los gastos escolares de su hija **VALENTINA MEJIA SALAS** matricula

y pensión el resto de los gastos escolares se encargara la progenitora de la niña en mención la señora ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS esto sucesivamente cada año”

De conformidad con el acta de conciliación firmada el 3 de diciembre de 2013 el padre de la menor debía asumir lo correspondiente a matrícula y pensión, obligación que fue asumida por el padre de conformidad no sólo con su capacidad económica, sino especialmente en consideración al valor de la matrícula y pensión que se pagaba en ese momento por estos conceptos.

Sin embargo, la menor fue trasladada a Bogotá y la madre decidió que la niña debía ingresar a un colegio en el que el valor de la matrícula y pensión se incrementó en un porcentaje de aproximadamente 25%, obligación que no está contemplada dentro del cuerdo conciliatorio, pero que si presenta una apariencia de incumplimiento por parte del progenitor, sin que realmente se configure dicho incumplimiento, pues él está obligado a pagar por concepto de pensión y matrícula el valor al que se obligó con el incremento correspondiente pero no un porcentaje mayor, que a todas luces genera un desequilibrio económico.

Téngase en cuenta que el señor JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE, no tiene la capacidad económica para cancelar los conceptos de pensión y matrícula en el colegio que la menor está cursando ahora sus estudios. De hecho, incluso el padre siempre adquirió préstamos para poder atender los gastos de educación de su hija VALENTINA MEJIA SALAS, hasta que agotó su capacidad de endeudamiento con la entidad que labora y no pudo seguir asumiendo lo que no esta dentro de su obligación y que asumía únicamente para no tener conflictos con la madre de la menor.

En atención a lo inmediatamente anterior, no puede olvidarse el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia que reza: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.” (Subrayado fuera de texto original)

Así las cosas, no le asiste razón a la parte actora, pues el padre siempre ha asumido cumplida e incluso anticipadamente la obligación de pagar matrícula y pensión, pero lo que no esta dentro de su obligación es cancelar una matrícula y una pensión de un colegio que no esta dentro de su capacidad económica, lo que no puede predicarse como incumplimiento.

Por todo lo anterior, solicito se desestime las pretensiones que tienen que ver con la obligación de educación que supuestamente ha incumplido el padre, pues como se demuestra con la certificación del Banco de la Republica, entidad en la que el padre labora, siempre se han cancelado cumplida y anticipadamente los valores de matrícula y pensión de la menor VALENTINA MEJIA SALAS, y como ya se mencionó, nadie puede estar obligado a lo imposible y en este caso, para mi poderdante es imposible cancelar un gasto de matrícula y pensión tan altos, lo que esta soportado legalmente pues se sale de la capacidad económica del alimentante.

2. PAGO DE CONCEPTOS NO DEBIDOS – COMPENSACIÓN

De conformidad con el acta de conciliación celebrada el 3 de diciembre de 2013 en lo que tiene que ver con la EDUCACIÓN, el señor JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE debe cancelar los

gastos de MATRICULA y PENSIÓN, los demás gastos de educación los debe asumir la señora ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS.

Sin embargo, el demandado también asume el 100% de los gastos de ALMUERZO y TRASPORTE de la menor VALENTINA MEJIA SALAS, sin que sea obligación, esto tal como se prueba con la constancia expedida por el Banco de la Republica.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la obligación corresponde a la señora ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS, madre de la menor y demandante en presente proceso, dichos valores deben ser reembolsados al demandado o si mejor se quiere, compensados con lo que supuestamente el demandado ha incumplido por concepto de MATRICULA y PENSIÓN, pues el valor de ALMUERZO y TRASPORTE asciende aproximadamente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$2.200.000) por año, suma muy superior a las supuestamente debidas.

En este orden de ideas, nuevamente se reitera que el señor JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE NO ha incumplido sus obligaciones alimentarias para con la menor VALENTINA MEJIA SALAS, por el contrario, siempre ha procurado su bienestar, incluso endeudándose y hasta asumiendo obligaciones que están a cargo de la señora ERIKA MARCELA SALAS CUASTAS, sobre lo cual por supuesto nunca se ha pronunciado la madre del menor.

Finalmente, debe tenerse en cuenta, que el señor JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE es tan cumplidor de sus obligaciones alimentarias con su hija VALENTINA MEJIA SALAS que cancela no solo los conceptos a los que se obligó como son CUOTA ALIMENTARIA, VESTUARIO (no existe prueba del cumplimiento de esta obligación pero igual la asume) MATRICULA y PENSIÓN, también cancela conceptos que están a cargo de la madre de la menor como son ALMUERZO y TRANSPORTE sino que además asume gastos de salud como se demuestra con la certificación expedida por el Banco de la Republica.

PRUEBAS

Documental

La totalidad de la documental obrante en el expediente

Constancia del Banco de la Republica en el que se indica el salario devengado por el demandado y los conceptos asumidos por concepto de MATRICULA, PENSIÓN, ALMUERZO y TRASPORTE.

Reporte de pagos de salud de la menor VALENTINA MEJIA SALAS.

Interrogatorio de Parte

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para que en audiencia la demandante señora ERIKA MARCELA SALAS CUASTAS absuelva interrogatorio de parte que le formulare en forma verbal.

Oficio

Solicito señor Juez se sirva oficiar al Colegio la Presentación de Ibagué con la finalidad que certifique con destino a este proceso, el valor que se canceló por concepto de matrícula y pensión mensual en el año 2013, de la menor VALENTINA MEJIA SALAS.

Cordialmente,



CLAUDIA M. SALAMANCA SALCEDO

C.C. No. 52.453.860 de Bogotá

T.P. No. 123.408 del C.S.J.



Banco de la República Colombia

33

DSGH - 0039202

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

EL BANCO DE LA REPÚBLICA

HACE CONSTAR QUE:

El señor JORGE GIOVANY MEJÍA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 5.826.466, presta sus servicios en el Banco desde el 19 de noviembre de 2004.

Actualmente desempeña el cargo de: Auxiliar de Soporte Tecnológico en la Subgerencia Cultural, devengando un sueldo mensual por valor de \$1.877.066,00.

El Banco de la República tiene establecido a favor de los empleados y pensionados, un auxilio educacional del cual pueden llegar a beneficiarse sus hijos; a su vez, este auxilio no es en sí mismo un derecho a favor de dichos familiares, toda vez que se trata de beneficios reconocidos por el Banco en razón del vínculo laboral existente con el trabajador o pensionado.

Una vez el empleado o pensionado haya presentado la solicitud de inscripción del familiar, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de ser aprobado como beneficiario, se gira anticipadamente la totalidad del año escolar al plantel educativo. No obstante el giro podrá efectuarse al empleado o pensionado, bajo la modalidad de reintegro, de acuerdo con los soportes aportados.

Cuando los costos educativos exceden los toques del auxilio vigente, el empleado o pensionado puede solicitar al Banco su financiación sin intereses a un plazo que no exceda el período lectivo a cursar y el préstamo respectivo se descontará mensualmente del sueldo, de las primas semestrales o la mesada, según lo escoja el empleado o pensionado.

El auxilio educacional es otorgado a los hijos de empleados y pensionados menores de veinticinco (25) años de edad, que se encuentren estudiando y no hayan obtenido un título profesional. En el evento de no cumplir sus estudios durante el período lectivo correspondiente, están en la obligación de devolver al Banco los auxilios girados.

El señor Mejía Andrade tiene inscritos a sus hijos Valentina Mejía Sanchez y Luciana Mejía Ibagón, como beneficiarios del Auxilio educacional.

A continuación relacionamos los auxilios que se le han giraron para:



Banco de la República Colombia

81

Valentina Mejía:

2008 4 meses	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 84.500,00	\$ 84.500,00	\$ 84.500,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 608.400,00	\$ 535.632,00	\$ 72.768,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 275.472,00	\$ 275.472,00	

2009	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 187.000,00	\$ 140.604,00	\$ 46.396,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 1.620.000,00	\$ 1.406.040,00	\$ 213.960,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 723.120,00	\$ 723.120,00	

2010	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 272.000,00	\$ 144.823,00	\$ 127.177,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 1.720.000,00	\$ 1.448.230,00	\$ 271.770,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 744.820,00	\$ 723.120,00	

2011	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 288.000,00	\$ 149.168,00	\$ 138.832,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 1.820.000,00	\$ 1.491.680,00	\$ 328.320,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 767.170,00	\$ 723.120,00	

2012	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 562.900,00	\$ 153.644,00	\$ 409.256,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 2.349.000,00	\$ 1.536.440,00	\$ 812.560,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 790.190,00	\$ 790.190,00	



Banco de la República Colombia

35

2013	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 271.000,00	\$ 158.254,00	\$ 112.746,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 2.710.000,00	\$ 1.582.540,00	\$ 1.127.460,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 813.900,00	\$ 813.900,00	

2014	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 643.000,00	\$ 163.002,00	\$ 479.998,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 2.830.000,00	\$ 1.630.020,00	\$ 1.199.980,00
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 838.320,00	\$ 838.320,00	

2015	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 525.200,00	\$ 167.893,00	\$ 357.307,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 3.536.500,00	\$ 1.678.930,00	\$ 1.857.570,00
	Almuerzo	Auxilio Almuerzo	
	\$ 1.463.000,00	\$ 1.463.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 863.470,00	\$ 863.470,00	

2016	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 527.315,00	\$ 172.930,00	\$ 354.385,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 3.713.000,00	\$ 1.729.300,00	\$ 1.983.700,00
	Almuerzo	Auxilio Almuerzo	
	\$ 1.190.000,00	\$ 1.190.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
	\$ 889.380,00	\$ 889.380,00	



Banco de la República Colombia

36

2017	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 395.400,00	\$ 178.118,00	\$ 379.397,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 3.954.000,00	\$ 1.781.180,00	\$ 2.172.820,00
	Almuerzo	Auxilio Almuerzo	
	\$ 1.374.600,00	\$ 1.374.600,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 916.070,00	\$ 916.070,00		

2018	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 423.050,00	\$ 183.462,00	\$ 0,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 4.230.500,00	\$ 1.834.620,00	\$ 0,00
	Almuerzo	Auxilio Almuerzo	
	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 943.560,00	\$ 943.560,00	\$ 0,00	

2019	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 572.381,00	\$ 188.966,00	\$ 0,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 446.250,00	\$ 1.889.660,00	\$ 0,00
	Almuerzo	Auxilio Almuerzo	
	\$ 176.000,00	\$ 1.760.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 971.870,00	\$ 971.870,00		

Luciana Mejía:

2017	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 278.900,00	\$ 172.930,00	\$ 105.970,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 1.424.700,00	\$ 1.424.700,00	\$ 0,00
	Almuerzo	Auxilio almuerzo	
	\$ 968.000,00	\$ 968.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 889.380,00	\$ 889.380,00		



Banco de la República Colombia

37

2018	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 297.600,00	\$ 183.462,00	\$ 114.138,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 1.907.000,00	\$ 1.834.620,00	\$ 72.380,00
	Almuerzo	Auxilio almuerzo	
	\$ 980.000,00	\$ 980.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 943.560,00	\$ 943.560,00		

2019	Matricula	Auxilio Matricula	Préstamo Matricula
	\$ 204.850,00	\$ 188.966,00	\$ 15.884,00
	Pensión	Auxilio Pensión	Préstamo Pensión
	\$ 311.365,00	\$ 1.889.660,00	\$ 1.223.990,00
	Almuerzo	Auxilio almuerzo	
	\$ 102.000,00	\$ 1.020.000,00	
	Transporte	Auxilio Transporte	
\$ 971.870,00	\$ 971.870,00		

Su contrato de trabajo es a término Indefinido.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y con destino a quien pueda interesar.

Alejandra Mejía R.
ALEJANDRA MEJÍA RIVERA.
JEFE ÁREA REGISTRO Y SERVICIOS (E)



Unidad de Gestión de Salud

Bogotá D.C. 03 de enero de 2020

Reporte de pagos realizados por el Banco y el titular correspondientes a la utilización del servicio médico de:

Nombre Beneficiario: VALENTINA MEJÍA SALAS

Código del servicio médico: CC5826466P81

Nombre del Titular: JORGE GIOVANY MEJÍA ANDRADE

Período de servicios prestados: 20/06/2006 al 02/01/2020

Por concepto de bonos:

TIPO	DETALLE	FECHA	VALOR SERVICIO	AUXILIO BANCO	VALOR A CARGO DEL TITULAR
15	AYUDAS DIAGNÓSTICAS (POR CADA EXAMEN)	14/03/2007	\$ 15.600	\$ 5.200	\$ 10.400
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	13/04/2007	\$ 15.600	\$ 5.200	\$ 10.400
16	URGENCIA EN CLÍNICA	07/07/2007	\$ 31.200	\$ 5.200	\$ 26.000
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	10/08/2007	\$ 15.600	\$ 5.200	\$ 10.400
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	05/09/2007	\$ 15.600	\$ 5.200	\$ 10.400
15	AYUDAS DIAGNÓSTICAS (POR CADA EXAMEN)	28/10/2007	\$ 15.600	\$ 5.200	\$ 10.400
16	URGENCIA EN CLÍNICA	13/12/2007	\$ 31.200	\$ 5.200	\$ 26.000
9	CONSULTA ESPECIALISTA MEDICINA	02/10/2008	\$ 16.487	\$ 5.495	\$ 10.992
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	20/11/2008	\$ 16.487	\$ 5.495	\$ 10.992
15	AYUDAS DIAGNÓSTICAS (POR CADA EXAMEN)	10/02/2009	\$ 17.751	\$ 5.751	\$ 12.000
15	AYUDAS DIAGNÓSTICAS (POR CADA EXAMEN)	19/02/2009	\$ 17.751	\$ 5.751	\$ 12.000
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	25/03/2009	\$ 17.751	\$ 5.751	\$ 12.000
16	URGENCIA EN CLÍNICA	06/04/2009	\$ 35.502	\$ 5.751	\$ 29.751
11	CONSULTA OPTÓMETRA	08/06/2009	\$ 17.751	\$ 5.751	\$ 12.000
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	10/08/2009	\$ 17.751	\$ 5.751	\$ 12.000
16	URGENCIA EN CLÍNICA	29/08/2009	\$ 35.502	\$ 5.751	\$ 29.751
26	VARICELA (VARICELA BIKEN) ADULTOS	19/11/2009	\$ 19.526	\$ 7.526	\$ 12.000
26	HEPATITIS A (HAVRIX 720 U) NINOS	19/11/2009	\$ 19.526	\$ 7.526	\$ 12.000
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	06/04/2010	\$ 19.917	\$ 5.917	\$ 14.000
16	URGENCIA EN CLÍNICA	20/04/2010	\$ 39.833	\$ 11.833	\$ 28.000
26	HEPATITIS A (HAVRIX 720 U) NINOS	02/09/2011	\$ 20.548	\$ 5.548	\$ 15.000
39	TERAPIA DEL LENGUAJE (FONOAUDILOGÍA)	01/03/2012	\$ 21.315	\$ 5.715	\$ 15.600
39	TERAPIA DEL LENGUAJE (FONOAUDILOGÍA)	01/03/2012	\$ 21.315	\$ 5.715	\$ 15.600
16	URGENCIA EN CLÍNICA	06/04/2012	\$ 42.629	\$ 11.429	\$ 31.200
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	17/10/2012	\$ 21.315	\$ 5.715	\$ 15.600
16	URGENCIA EN CLÍNICA	06/12/2012	\$ 42.629	\$ 11.429	\$ 31.200
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	29/01/2013	\$ 21.227	\$ 4.947	\$ 16.280
14	LABORATORIO CLÍNICO (POR ORDEN)	14/03/2013	\$ 21.227	\$ 4.947	\$ 16.280
16	SERVICIOS CLINICAS Y/O HOSPITALES	09/06/2013	\$ 42.454	\$ 9.894	\$ 32.560
9	CONSULTA EXTERNA	02/07/2013	\$ 21.227	\$ 4.947	\$ 16.280
16	SERVICIOS CLINICAS Y/O HOSPITALES	03/07/2013	\$ 42.454	\$ 9.894	\$ 32.560
9	CONSULTA EXTERNA	04/07/2013	\$ 21.227	\$ 4.947	\$ 16.280
15	AYUDAS DIAGNOSTICAS	02/08/2013	\$ 21.227	\$ 4.947	\$ 16.280
16	SERVICIOS CLINICAS Y HOSPITALES - URGENCIAS	10/12/2013	\$ 42.454	\$ 9.894	\$ 32.560





Banco de la República Colombia

Hoja 2 ⁸⁹

Unidad de Gestión de Salud

Bogotá D.C. 03 de enero de 2020

Reporte de pagos realizados por el Banco a la Empresa de Medicina Prepagada Colsanitas correspondiente a la afiliación de:

Nombre Beneficiario: VALENTINA MEJÍA SALAS

Código del servicio médico: CC5826466P81

Nombre del Titular: JORGE GIOVANY MEJÍA ANDRADE

Período de servicios prestados: 20/06/2006 al 02/01/2020

Por concepto de primas de afiliación:

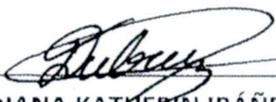
AÑO	VALOR
2007	\$ 1.778.796
2008	\$ 1.553.542
2009	\$ 1.669.598
2010	\$ 2.198.651
2011	\$ 1.688.209
2012	\$ 1.220.155
2013	\$ 1.489.155
2014	\$ 1.558.595
2015	\$ 1.613.228
2016	\$ 1.696.842
2017	\$ 1.837.836
2018	\$ 1.828.638
2019	\$ 1.946.700
Total	\$ 22.079.944

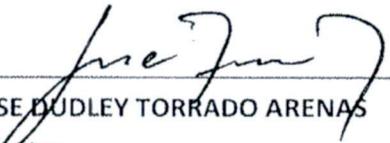
TOTAL PAGADO POR EL TITULAR POR CONCEPTO DE PRIMAS DE AFILIACIÓN: \$0*

* El Banco asume el 100% del valor de las primas.

Elaborado por:

Autorizado por:


DIANA KATHERIN IBÁÑEZ CONTRERAS
Analista Operativo


JOSE DUDLEY TORRADO ARENAS
Director